

## **CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU, 16 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Director General de Política Universitaria, Presidente de la CNEAI, mediante nota informativa de fecha de 25 de noviembre de 2015, comunicó la intención por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de seguir celebrando los convenios para la evaluación de sexenios durante el año 2015, y posteriores, con aquellas entidades con las que se hubiera firmado este tipo de acuerdos anteriormente.

Es por ello que, tras la publicación de la convocatoria oficial de la CNEAI en el BOE de 26 de noviembre de 2018 (*Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación*) la Universitat Abat Oliba CEU procede a la publicación de la presente con convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Esta convocatoria interna se realiza en el marco de la convocatoria ordinaria de evaluación 2018 de la CNEAI, con el mismo procedimiento y criterios que esta establece para el personal funcionario, con arreglo a las siguientes bases:

### **1.- Objeto de la convocatoria.**

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el Profesorado universitario y por el personal de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, e incentivar su ejercicio y su calidad. En el supuesto de evaluación de la transferencia del conocimiento, y en la medida que se trata de un proyecto piloto para el año 2018, los interesados solo podrán solicitar un tramo de seis años.

### **2.- Requisitos de los solicitantes.**

Tendrá derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el profesorado contratado permanente de la Universitat Abat Oliba CEU que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2012 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2018.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2015 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Los Profesores e investigadores antes mencionados que soliciten un tramo de transferencia del conocimiento (proyecto-piloto) deberán haber obtenido un tramo de investigación antes del 31 de diciembre de 2018.

### **3.- Formalización de solicitudes.**

3.1 Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios», subsección «Organismos». Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace «¿CÓMO TRAMITAR?». Estos documentos son:

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
5. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) *Currículum vitae* completo. Se recomienda que el *currículum vitae* incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (*digital object identifier*) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación del *currículum vitae* en el formato normalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOE.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.



3.2 La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3 La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4 Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, <https://sede.educacion.gob.es/sede>, como en la dirección electrónica <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/CNEAI> se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. Los interesados podrán dirigirse al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Investigación para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.

#### ***4.- Plazo y presentación de las solicitudes.***

4.1. La evaluación se desarrollará en los plazos previstos para la convocatoria ordinaria de 2018 de la CNEAI en la *Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora* y que complementa a las presentes bases (Ver Anexo III).

Por ello, podrán presentarse solicitudes de evaluación de la actividad investigadora **desde el 01 de diciembre hasta el 21 de diciembre de 2018, de 9:00h a 17:30h de lunes a jueves y de 9:00h a 14:00h los viernes, y del 8 al 18 de enero de 2019 con el mismo horario (presencialmente en la Unidad de Gestión de la Investigación o por correo certificado).**

Asimismo, los interesados que lo deseen pueden remitir su solicitud por correo certificado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Investigación desde el día 20 de diciembre hasta el 18 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.2 Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es/sede>

4.3. Una vez cumplimentada y enviada la documentación del apartado 3.1 por vía telemática, recordando que hay que cumplimentar un impreso de solicitud por cada uno de los sexenios solicitados, se deberá imprimir por duplicado cada solicitud (una será el justificante para el interesado, y la otra será enviada a CNEAI por parte de la UAO CEU) y presentarse firmadas en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Investigación, bien:

- Presencialmente, en la oficina de la Unidad de Gestión de la Investigación (despacho 2.08),
  - Hasta el 21 de diciembre de 2018, de 9:00h. a 17:30h de lunes a jueves y de 9:00h a 14:00h los viernes.
  - Del día 8 al 18 de enero de 2019, de 9:00h a 17:30h de lunes a jueves y de 9:00h a 14:00h los viernes (también en la Unidad de Gestión de la Investigación).
  
- Por correo certificado, hasta el 18 de enero de 2019, remitido a:  
Alessandro Mini  
Vicerrector de Relaciones Internacionales e Investigación  
Universitat Abat Oliba CEU  
C/ Bellesguard 30  
08022 Barcelona

Con el fin de que la Universidad pueda acreditar ante la CNEAI que se ha entregado la documentación en papel dentro del plazo establecido, **la remisión por correo certificado tendrá que hacerse en una oficina de correos, en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificado.**

En caso de que no conste en el impreso de solicitud el sello de correos con la fecha de presentación, la CNEAI podrá entender que no está acreditado que la solicitud haya sido presentada dentro de plazo, por lo que podrá decidir su no evaluación.

#### ***5.- Instrucción del procedimiento.***

5.1 Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2 Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***6.- Criterios de evaluación.***

6.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 5 de diciembre de 1994, que complementan las presentes bases (Ver Anexo I).

6.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE 26 de noviembre de 2018) (Ver Anexo II).

### **7.- Procedimiento de evaluación.**

7.1. La Secretaría General de Universidades, a través de la CNEAI, desarrollará el procedimiento de evaluación de acuerdo con los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

7.2 Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el *currículum vitae* abreviado, dentro del contexto definido en el *currículum vitae* completo. En el caso de que el correspondiente comité asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su *currículum vitae*.

7.3 La CNEAI emitirá, a través de sus comités asesores, un informe técnico de evaluación por cada solicitud. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

### **8. Resolución y Recursos.**

8.1 La Universidad resolverá cada una de las solicitudes de evaluación, atendiendo a los informes técnicos de evaluación emitidos por los correspondientes comités asesores de la CNEAI, dictando la correspondiente resolución, la cual tendrá el carácter de acto de naturaleza privada.

8.2 Una vez comunicados los resultados de la evaluación a los solicitantes, estos podrán recurrir la Resolución del Rector de la Universidad, mediante la presentación del correspondiente escrito motivado en la sede del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Investigación, en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación.

8.3 La Universitat Abat Oliba CEU remitirá a la CNEAI los aspectos técnicos de las impugnaciones interpuestas en vía privada contra los actos de la Universidad, a los efectos de que los comités asesores emitan el informe técnico previo a la adopción de los correspondientes actos del órgano competente de la Universidad, que no podrán apartarse del criterio señalado en el correspondiente informe técnico.

## ANEXOS

- **Anexo I criterios generales de evaluación:** *artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.*
- **Anexo II criterios específicos de evaluación:** *Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación BOE de 26 de noviembre de 2018.*
- **Anexo III:** *Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*